



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 050013105018020190068600
DEMANDANTE: NODIER ANDRES GALLEGO GONZALEZ
DEMANDADO: RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES
S.A.S. "SOFASA S.A.S"

En el proceso de referencia Efectuado el estudio de las contestaciones a la demanda presentadas por RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES "SOFASA S.A.S" y de los documentos aportados con ellas, se observa que cumplen con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirlas y a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 13 octubre del 2022 a las 2:00 p.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8897104>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Ahora en los términos de la solicitud elevada por el apoderado de la demandada, se ordena oficiar a la ARL SURA para que aporten certificado de si el demandante NODIER ANDRES GALLEGO GONZALEZ C.C. 8.164.829, ha estado afiliado a la ARL SURA y en caso estarlo o haberlo estado, informar, por parte de que empleador, el salario reportado, si ha recibido atención médica, tratamiento e incapacidades y las respectivas causas y duración, si se le ha calificado con pérdida de capacidad laboral y en qué porcentaje y si se le ha reconocido pensión de invalidez

El citado oficio será puesto a disposición de la sociedad demandada, para que los tramite en un término de 10 días contados a partir de la notificación del presente auto y a sus destinatarios, se concede el termino de 20 días hábiles, contados a partir del recibo de la solicitud, so pena de imponer las sanciones que establece el artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda ordinaria laboral, allegada por RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES "SOFASA S.A.S"

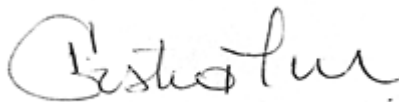
SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, 13 octubre del 2022 a las 2:00 p.m.

Se advierte que las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

TERCERO: OFICIAR a la ARL SURA, en los términos indicados en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en representación de RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES "SOFASA S.A.S" al abogado PEDRO LUIS FRANCO ADUDELO portador de la T.P. 13.754 del C.S. de la J. en calidad de apoderado

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINATORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 046 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 22 de abril de 2021.



Secretario

